

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual) Radicado No. 2022-00042 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Febrero 25 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Veinticinco (25) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual), que presentan JULIETH CAROLINA JARAMILLO SAMPER, a través de apoderado judicial Dr. AUMERLE DAGUID CHAR BARRIOS contra MARCO ANTONIO VALENCIA RODRIGUEZ Y OTRA

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a los demandantes o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- No se aportó constancia de que se haya agotado la conciliación como requisito de procedibilidad.
- 2.- El poder no fue otorgado por mensajes de datos que hubiere sido emanado del correo del poderdante Decreto. 806/20.
- 3.- Debe aclarar si acumula acción derivada de la Responsabilidad Civil Extracontractual con la Acción Directa en materia de Seguros.
- 4.- La demanda y los traslados deben completarse con esta nueva exigencia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2022-00042 Verbal

Olr.